

## EXTRACTO DE LA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO (2019)

### CONCEPTOS Y TERMINOS CLAVE RELEVANTES PARA EVALUAR RIESGO DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

- Un **riesgo de FT** puede considerarse en función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencia. Implica el riesgo de que se recauden, muevan, almacenen o utilicen fondos u otros activos destinados a un terrorista<sup>1</sup> o a una organización terrorista en una jurisdicción o a través de ella, en forma de fondos u otros activos legítimos o ilegítimos.
- Una **amenaza de FT** es una persona o grupo de personas con el potencial de causar daño al recaudar, mover, almacenar o utilizar fondos y otros activos (ya sea de fuentes legítimas o ilegítimas) para fines terroristas. Las amenazas de FT pueden incluir organizaciones terroristas nacionales o internacionales y sus facilitadores, sus fondos, así como actividades de FT pasadas, presentes y futuras, y personas y poblaciones que simpatizan con las organizaciones terroristas.
- El concepto de **vulnerabilidad al FT** comprende aquellas cosas que pueden ser explotadas por la amenaza o que pueden apoyar o facilitar sus actividades. Las vulnerabilidades pueden incluir características de un sector particular, un producto financiero o un tipo de servicio que las hace atractivas para el FT. Las vulnerabilidades también pueden incluir debilidades en las medidas diseñadas específicamente para el FT, más ampliamente en los sistemas o controles ALA/CFT, o características contextuales de una jurisdicción que pueden afectar a las oportunidades de los financiadores del terrorismo de recaudar o mover fondos u otros activos (por ejemplo, una economía informal grande, fronteras porosas, etc.). Puede haber cierta superposición de las vulnerabilidades explotadas tanto para el LA como para el FT.
- En el contexto del FT, **la consecuencia** se refiere al impacto o daño que una amenaza de FT puede causar si se produce. Esto incluye el efecto de la actividad terrorista subyacente en los sistemas e instituciones financieras nacionales o institucionales, así como en la economía y la sociedad en general. En particular, es probable que las consecuencias del FT sean más graves que las del LA u otros tipos de delitos financieros (por ejemplo, el fraude fiscal, etc.), lo que repercute en la forma en que los países responden a las amenazas identificadas. Es probable también que las consecuencias del FT difieran entre los países y entre los canales o fuentes del FT, y pueden estar relacionadas con comunidades o poblaciones específicas, el entorno comercial o los intereses nacionales. Dadas las dificultades para evaluar las consecuencias, los países no necesitan adoptar un enfoque científico al considerar las consecuencias, y en su lugar pueden querer comenzar con la presunción de que las consecuencias del FT serán graves (ya sea en el ámbito nacional o en otros lugares) y considerar si hay algún factor que pueda alterar esa conclusión.
- Una **evaluación del riesgo de FT** es un producto o proceso basado en una metodología, acordada por las partes involucradas, que intenta identificar, analizar y comprender el riesgo de FT y sirve como un primer paso para abordarlo. **Si bien las evaluaciones pueden adoptar diferentes formas, una evaluación del riesgo de FT debe abarcar en general todos los aspectos de la recaudación, el traslado, el almacenamiento y la utilización de fondos u otros activos (incluidos bienes, vehículos, armas, etc.) para satisfacer las necesidades de un terrorista o de una organización terrorista.** Esto debería ir más allá de los aspectos de recaudación de ingresos y abordar las adquisiciones de los terroristas y las redes de facilitación de los terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros (CTE).

---

<sup>1</sup> El término terrorista se refiere a la persona natural que: (i) comete o intenta cometer, actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y deliberadamente; (ii) participa como cómplice en actos terroristas; (iii) organiza o dirige a otros para que cometan actos terroristas; o (iv) contribuye a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas que actúa con un propósito común en el que la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.